



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor de la  
Inversión en Infraestructura  
de Transporte de Uso Público

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Lima, 11 de febrero de 2026

Nº 00014-2026-GG-OSITRAN

Firmado por: MEJÍA CORNEJO Juan Carlos FAU 20420248645 hard Motivo: Firma Digital Fecha: 11/02/2026 12:45:47 -0500

OSITRÁN

## VISTOS:

La solicitud de defensa presentada el 3 de febrero de 2026 por el señor Fredy San Román Luna, complementada el 6 de febrero de 2026 y subsanada el 9 de febrero de 2026; el Informe N° 00054-2026-JGRH-GA-OSITRAN complementado con el Memorando N° 00166-2026-JGRH-GA-OSITRAN, emitidos por la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración; el Informe N° 00017-2026-GAJ-OSITRAN emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, se creó el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - Ositrán, como organismo público encargado de normar, regular, supervisar, fiscalizar y resolver controversias respecto de los mercados relativos a la explotación de la infraestructura de transporte de uso público;

Que, de conformidad con el artículo 1 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el Ositrán, en su calidad de Entidad Pública, se encuentra incluido en los alcances de la referida normativa;

Que, el artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece como uno de los derechos de los servidores civiles, entre otros, contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad; asimismo, dispone que si al finalizar el proceso se demostrarara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializados;

Que, el artículo 154 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM dispone que la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR emitirá la Directiva que regulará el procedimiento para solicitar y acceder al mencionado beneficio, requisitos, plazos, montos, entre otros;

Que, en aplicación de lo dispuesto en el precitado artículo 154 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, SERVIR emitió la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, modificada por las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y N° 103-2017-SERVIR-PE, la misma que tiene por objeto, entre otros, regular las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de la defensa y asesoría legal, de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargo a los recursos de la entidad, que hayan sido citados o emplazados formalmente en calidad de denunciados, investigados, procesados, imputados, demandados, testigos, terceros civilmente responsables o para la actuación de alguna prueba, dentro de algún proceso judicial, administrativo, constitucional, arbitral, investigaciones congresales y policiales, en los que resulten comprendidos, sea por omisiones, actos administrativos o de la administración interna o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o actividades o bajo criterios de gestión en su oportunidad, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido su vinculación con la entidad; y estrictamente relacionadas con el ejercicio de la función pública;

Visado por: FERNANDEZ CASTRO Vladimir FAU 20420248645 soft  
Motivo: Firma Digital  
Fecha: 11/02/2026 12:30:10 -0500

Visado por: ENRIQUEZ HIDALGO Karlo Christopher FAU 20420248645 soft  
Motivo: Firma Digital  
Fecha: 11/02/2026 12:25:07 -0500

Visado por: CHEN CHEN Thou Su FAU 20420248645 soft  
Motivo: Firma Digital  
Fecha: 11/02/2026 10:46:49 -0500

Visado por: CHOCANO PORTILLO Javier Eugenio Manuel Jose FAU 20420248645 soft  
Motivo: Firma Digital  
Fecha: 11/02/2026 10:39:13 -0500



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor de la  
Inversión en Infraestructura  
de Transporte de Uso Público

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 00064-2022-GG-OSITRAN del 7 de junio de 2022, la Gerencia General aprobó el texto actualizado de la Directiva que regula el proceso de contratación de servicios especializados de defensa y asesorías-versión 03, la cual tiene por finalidad regular la contratación de servicios especializados de defensa y asesoría legal, contable, económica o afín cuyos beneficiarios son los servidores y ex servidores civiles del Ositrán, previa autorización expresa de la máxima autoridad administrativa, con cargo a los recursos de la entidad;

Que, en el marco de la referida normativa, el señor Fredy San Román Luna solicitó defensa legal debido a que ha sido comprendido en la investigación seguida por la Primera Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos (Octavo Despacho), en el Caso N° 506015507-2019-3-0 (Expediente N° 00527-2022-0-5001-JR-PE-04);

Que, a través del Informe N° 00054-2026-JGRH-GA-OSITRAN complementado con el Memorando N° 00166-2026-JGRH-GA-OSITRAN, la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos ha señalado que el señor Fredy San Román Luna laboró en la entidad entre el 8 de noviembre de 2008 al 31 de marzo de 2009, en mérito de los Contratos Administrativos de Servicios N.º 175-08-OSITRAN y N.º 208-08-OSITRAN, tal como consta en la Constancia de Contratación Administrativa de Servicio N° 012-2010-GAF-OSITRAN;

Que, mediante el Informe N° 00017-2026-GAJ-OSITRAN del 10 de febrero de 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica señaló que la solicitud de defensa cumple con los requisitos de admisibilidad establecidos en el numeral 6.3 del artículo 6 de la Directiva “Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles”, toda vez que se adjuntaron los documentos establecidos en dicho cuerpo normativo; por lo que, dicha Gerencia considera que la solicitud debe declararse procedente, respecto de los hechos materia de investigación que se encuentran dentro del plazo de vigencia de los Contratos Administrativos de Servicios N° 175-08-OSITRAN y N° 208-08-OSITRAN;

Que, con relación a la autoridad que tiene a su cargo emitir pronunciamiento sobre la procedencia o no de la defensa y asesoría legal, el numeral 6.4.3 del artículo 6 de la Directiva SERVIR dispone que dicha competencia recae en el Titular de la Entidad; al respecto, de acuerdo a lo previsto en el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil: “*Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. (...)*”, que en el caso de este Organismo Regulador es el Gerente General, conforme lo dispone el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatorias;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Directiva N° 004-2015- SERVIR/GPGSC, “Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIRPE, emitida por la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, modificada por Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y N° 103-2017-SERVIR-PE; la Directiva que regula el proceso de contratación de servicios especializados de defensa y asesorías, DIR-GA01, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 00064-2022-GG-OSITRAN; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 012- 2015-PCM y modificatorias;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Declarar procedente la solicitud de defensa legal presentada por el señor Fredy San Román Luna, en su condición de exservidor civil del Ositrán, debido a que ha sido comprendido en la investigación seguida por la Primera Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos (Octavo Despacho), en el Caso N° 506015507-2019-3-0 (Expediente N° 00527-2022-0-5001-JR-PE-04), respecto de los hechos materia de investigación



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor de la  
Inversión en Infraestructura  
de Transporte de Uso Público

que se encuentran comprendidos dentro del período de vigencia de los Contratos Administrativos de Servicios N° 175-08-OSITRAN y N° 208-08-OSITRAN, por las consideraciones expuestas.

**Artículo 2.-** Disponer que la Gerencia de Administración adopte las acciones necesarias para que la contratación del servicio de defensa legal aprobado a través del artículo 1 de la presente resolución, se realice de acuerdo con lo señalado en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, “Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y exservidores civiles”.

**Artículo 3.-** Notificar la presente resolución al señor Fredy San Román Luna, así como a la Gerencia de Administración.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano ([www.gob.pe/ositran](http://www.gob.pe/ositran)).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

Firmado por  
**JUAN CARLOS MEJÍA CORNEJO**  
Gerente General  
Gerencia General

Visado por  
**JAVIER CHOCANO PORTILLO**  
Jefe de la Gerencia de Asesoría Jurídica  
Gerencia de Asesoría Jurídica

Visado por  
**THOU SU CHEN CHEN**  
Jefa de la Gerencia de Administración  
Gerencia de Administración

Visado por  
**KARLO ENRÍQUEZ HIDALGO**  
Jefe de Gestión de Recursos Humanos (e)  
Jefatura de Gestión de Recursos Humanos

Visado por  
**VLADIMIR FERNÁNDEZ CASTRO**  
Asesor en Gestión Administrativa  
Gerencia General

NT 2026021201